

Cerro Sombrero, 12 de julio de 2023.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 441 / (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de julio de 2023, de don Daniel Ruiz, director de SECPLAN, quien solicita decretar convenio del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El OF. ORD. (DPIR) N°486 de fecha 10 de julio de 2023, del JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL, quien informa la aprobación de los convenios de transferencias complementarios de recursos Fondo Regional de Iniciativa local (FRIL).
- 3) La Resolución Exenta N° 337, de fecha 06 de julio de 2023, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA"., de fecha 05 de julio de 2023.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

**DECRETO**

**1° REGULARÍCESE**, la aprobación del convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN HITO DE ACCESO PERCY Y MEJORAMIENTO DE HITO ONAISSIN, COMUNA DE PRIMAVERA", CODIGO BIP 40051984-0, firmado entre el Gobernador Regional de Magallanes (S) y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 05 de julio de 2023.





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a SECPLAN y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/X9C55D-938>